

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2023

CLASE DE PROCES EJECUTIVO-CUADERNO PRINCIPAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00172-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS: FELSEN CONSTRUCTORES SAS
JOSÉ ANTONIO URQUIJO CORTÉS

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la actora a través de correo electrónico del 21 de noviembre de 2022 y, visto que en el numeral primero de la providencia calendada el 11 de noviembre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación que debe ser corregido conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error de digitación contenido en el numeral primero de la providencia calendada el pasado 11 de noviembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

“ (...)

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, contra FELSEN CONSTRUCTORES S.A.S., NIT. 900.622.268-0, y JOSÉ ANTONIO URQUIJO CORTÉS, con C.C. 11.305.946, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

1.-Pagaré No. 6590090702 Por la suma de \$50'000.000 M/CTE., por concepto de capital vencido y no pagado, más los intereses moratorios de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 21 de septiembre de 2022, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

2.-Pagaré No. 6590090701 Por la suma de \$250'000.000 M/CTE., por concepto de capital vencido y no pagado, más los intereses moratorios de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 21 de septiembre de 2022, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

(...)”

SEGUNDO: En todo lo demás permanece incólume el auto objeto de enmienda

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia, junto al auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf27981197f7a37218edc0742523191ab0355f90f54a511b03c144a18f931ee**

Documento generado en 11/02/2023 01:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>